



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 152-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 27 de abril del 2023.

VISTO:

La Solicitud promovida con Reg. N° 127, de fecha 17 de enero del 2023, Informe N° 038-23/MDLC-ORH-J, de fecha 18 de enero del 2023, Informe N° 091-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 20 de abril del 2023, Memorandum N° 391-2023/MDLC-GM-G, de fecha 21 de abril del 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz y el Comité Base de Trabajadores Municipales (COBASE LA CRUZ) presentaron su pliego de reclamos el día 03 de septiembre del año 2014 para beneficio de sus agremiados, recabando dentro su petitorio el incremento de la canasta familiar a partir del 01 de septiembre del 2014 por el monto de Doscientos con 00/100 soles (S/. 200.00). Además, se logró incrementar el monto de S/. 100.00 soles para los trabajadores CAS (Empleados y Obreros).

Que, en el extremo del Ex Servidor Obrero Municipal SABINO FEIJOO RUEDA, no le es aplicable por lo que carece de fundamento real o racional, alegando que el solicitante no estuvo agremiado en el Comité Base de Trabajadores Municipales - COBASE LA CRUZ, puesto que el beneficio de reajuste en el incremento de la canasta familiar fue únicamente para en favor de los agremiados, por ende, no se le adeuda el pago que solicita.

Que, a través de la solicitud promovida por el Exp. 127. Ext 2023, de fecha 17 de enero del 2023, el Sr. Sabino Feijoo Rueda quien solicita pago de adeudos de bonificación especial por reajuste de Canasta familiar desde el 14 de setiembre del 2014 hasta agosto del 2020, según acuerdo de Acta de Trato Directo del año 2014, tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que esta municipalidad en cuanto a los pagos de remuneraciones y contraprestaciones mensuales a los trabajadores empleados, obreros, funcionarios y directivos este concepto se ha cancelado y viene cancelando puntualmente, y, siendo que la negociación colectiva dentro de nuestra institución es realizada y otorgada a los servidores nombrados y contratados permanentes bajo la modalidad del D.L. 276 siempre y cuando que se encuentren afiliados en el Comité Base de trabajadores Municipales COBASE-LA CRUZ, toda vez que es un gremio minoritario pues solo tiene la representación de la minoría de los servidores municipales de este distrito.

Que, mediante el INFORME N°038-23/MDLC-ORH-J, de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que lo solicitado por el Ex trabajador Sabino Feijoo Rueda carece de fundamento real o racional, alegando que el solicitante no estuvo agremiado en el Comité Base de Trabajadores Municipales - COBASE LA CRUZ, puesto que el beneficio de reajuste en el incremento de la canasta familiar fue únicamente para en favor de los agremiados, por ende, no se le adeuda el pago que solicita.

Que, con Informe N° 029-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 28 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que es PROCEDENTE reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas que le correspondía hacer uso, igualmente el pago de su CTS correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2022 y los 07 días laborados en el mes de enero del 2023, cuyo monto total a cancelar es por la suma de S/ 2,709.37 (Dos mil Setecientos nueve con 37/100 Soles).

Que, mediante MEMORADUM N° 391-2023/MDLC-GM-G, de fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Gerencia Municipal manifiesta que se sirva EMITIR RESOLUCIÓN respecto al PAGO DE ADEUDOS DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR REAJUSTE DE CANASTA FAMILIAR desde el 14 de setiembre del 2014 hasta el agosto del 2020, según acuerdo del acta de trato directo del año 2014, a favor del ex trabajador Sabino Feijoo Rueda.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del señor SABINO FEIJOO RUEDA, identificado con DNI N° 00229735, con relación al Expediente N° 127-EXT 2023, de fecha 17 de enero del 2023, respecto al pago de adeudos de bonificación especial por reajuste de Canasta familiar desde el 14 de setiembre del 2014 hasta agosto del 2020; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE